

POSICIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA “¿QUIÉN DEBE A QUIÉN?” FRENTE A LOS PROYECTOS DE LEY DE REFORMA DEL FAD / CESCE



Campaña ¿Quién debe a quién? – www.quiendebeaquien.org

El 7 de diciembre del año 2006 entró en vigor la Ley Reguladora de la Gestión de la Deuda Externa (38/2006). En el articulado de esta Ley podemos encontrar el emplazamiento de una reforma de los dos grandes mecanismos generadores de deuda para el Estado español, los créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) y los fallidos de los seguros de crédito a la exportación otorgados por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE). Con casi dos años de retraso el Gobierno ha presentado en el Congreso de los Diputados dos proyectos de Ley con los que pretende cumplir con la obligación de reformar FAD y CESCE: **la del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) y la de de Reforma del Sistema de Apoyo Financiero a la Internacionalización de la empresa española (que contempla la creación del Fondo de Internacionalización de la Empresa – FIEM y la reforma de CESCE)**

Diferentes organizaciones de la sociedad civil llevan trabajando y reclamando incansablemente durante estos años la reforma de los FAD y CESCE así como denunciando la falta de transparencia y calidad de los diferentes procesos de generación de deuda y sus repercusiones en los pueblos del Sur. La no invitación a participar en la redacción de los proyectos de ley y, tras su lectura, el reducido papel y posibilidades que se les otorga en el seguimiento de las actuaciones futuras con cargo a FONPRODE, FIEM y CESCE, supone un retroceso en el ejercicio de participación democrática necesaria para asegurar el buen uso de los fondos públicos.

Desde la campaña “¿Quién debe a quién?” proponemos el presente documento, en base a nuestras preocupaciones y demandas, que creemos claves para acabar con la problemática de la deuda y revertir la situación que sufren los pueblos del Sur, a fin que sean tenidas en cuenta en los textos de Ley que se están tramitando en el Parlamento.

Para cualquier consulta y/o aclaración sobre el mismo podéis poneros en contacto con nosotros a través de este correo electrónico: quiendebeaquien.estatal@gmail.com.

PROYECTO DE LEY DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (FONPRODE)

1. Dicho proyecto de Ley debe contemplar la auditoría de todos los créditos FAD emitidos hasta ahora por el Estado español a países de menor renta, el establecimiento de un mecanismo que permita auditar las deudas que se generen a partir de ahora con mecanismos como FONPRODE, así como la cancelación y exigencia de responsabilidades en relación a los créditos declarados como ilegítimos por dichas auditorías.

Para ‘¿Quién debe a Quién?’ la posibilidad de realizar auditorías de deuda es una de las principales demandas que debería contemplar el Proyecto de Ley del FONPRODE, que lamentablemente todavía no queda recogida. Consideramos que las auditorías son una herramienta de control democrático verdaderamente eficaz, que permitiría conocer el origen de las deudas y fundamentar la anulación o el repudio de todas las deudas que se consideren ilegítimas. Son ilegítimas aquellas deudas que proceden de préstamos que atentan contra la dignidad de los ciudadanos, comprometen los derechos humanos, los derechos económicos, sociales y culturales o los principios de derecho reconocidos internacionalmente. Es importante señalar que hasta ahora nunca se ha hecho ninguna evaluación de este tipo en el Estado español. No es irrelevante que incluso el experto independiente de la ONU en deuda externa y derechos humanos, el Sr. Cephaz Lumina, aconseja a los Gobiernos auditar toda la deuda que reclaman a terceros países, a fin de conocer el origen legal y legítimo de la misma. Desde nuestro punto de vista, este proceso ha de realizarse conjuntamente entre las sociedades civiles del Norte y del Sur y los Parlamentos implicados. Es precisamente en este momento en que se van a derogar los créditos FAD por nuevas herramientas como el FONPRODE, cuando debemos garantizar que es posible evaluar cada uno de los créditos FAD reclamados. En caso contrario, y si finalmente se transfirieren los activos y pasivos del FAD, así como el saldo de la cuenta de Tesorería del FAD y los importes de principal, intereses o comisiones devengados y cobrados de dicho Fondo al nuevo FONPRODE, tal y como contempla el texto, corremos el riesgo de perder el rastro de los créditos que han generado la deuda reclamada.

Por otro lado, mientras se auditasen estos créditos exigimos que se declare una **moratoria de toda la deuda** que los países del Sur tienen con el Estado español. Procediendo de esta forma, estaríamos en la línea de lo solicitado por el Secretario General de la Conferencia de la ONU sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en relación a la necesidad

de llevar a cabo una **moratoria unilateral del cobro de la deuda** (y también de los intereses), dada la difícil situación por la que atraviesan muchos países endeudados.

2. Consideramos que el FONPRODE debe apostar definitivamente por las donaciones desligadas en países de menor renta que la española dado que es un instrumento de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). En este sentido, desde ¿Quién debe a quién? defendemos que debemos eliminar la utilización de instrumentos crediticios en países de menor renta que la española. **Asimismo, defendemos que el FONPRODE debe desvincular todas sus operaciones. Ello incluye, especialmente, las situaciones de guerra o catástrofe,** en contra de lo que contempla el texto.

El actual texto del FONPRODE elimina, en principio, el crédito ligado, pero todavía mantiene el crédito desligado, que contabiliza como AOD, incluso para los países más empobrecidos y altamente endeudados (HIPC) (art. 2.2). Por otro lado, el FONPRODE abre la puerta a aportaciones ligadas (no se especifica si como crédito o no) cuando 'la urgente ejecución de la ayuda venga justificada por situaciones de guerra o catástrofe que exijan instrumentar las acciones con mayor rapidez' (art. 2.3).

3. Consideramos que no se debe contribuir con fondos públicos a las Instituciones Financieras Multilaterales – IFIs. Eso implica las que contempla el FONPRODE y también a los Fondos del antiguo «Fondo de Ayuda al Desarrollo para Instituciones Financieras Internacionales y para la Gestión de la Deuda Externa (FIDE)», que ahora gestionaría el Ministerio de Economía y Hacienda. Desde '¿Quién debe a quién?' consideramos que las Instituciones Financieras Internacionales son responsables de haber impuesto a los países del sur políticas económicas, reformas jurídicas e institucionales y procesos de endeudamiento que han tenido graves impactos en las economías y los derechos humanos de los pueblos del Sur.

No obstante, la Ley del FONPRODE prevé la contribución a 'Fondos Temáticos Sectoriales en Instituciones Financieras Internacionales destinados a la satisfacción de las necesidades sociales básicas en los países en desarrollo en las áreas de salud, educación, acceso al agua potable y saneamiento, género, y agricultura, desarrollo rural y seguridad alimentaria; aportaciones a los programas y fondos para la evaluación de impacto en dichos sectores y aportaciones a fondos multidonantes gestionados o administrados por Instituciones Financieras Internacionales y destinados a países concretos en situaciones de post-conflicto o frágiles' (art 2.1.e).

4. Defendemos que es imprescindible que existan mecanismos públicos de control y evaluación para verificar que realmente se cumplen los puntos anteriores, así como un compromiso para la realización de evaluaciones ex ante y ex post para todos y cada uno de los proyectos financiados mediante Ayuda Oficial al Desarrollo.

En el proyecto del FONPRODE existe una sección dedicada al Seguimiento, Evaluación y Control de los proyectos (artículos 11 y 12). De todos modos, faltaría conocer cómo y bajo qué criterios se llevará a cabo. Por su parte, aunque el Artículo 11 hace referencia a que el sistema de evaluación y control será el marcado por el Plan Director de Cooperación Española, hasta el momento estos criterios no se han podido aplicar principalmente por falta de transparencia en la información relativa a la gestión de los anteriores fondos para el desarrollo, los FAD. Esta nueva ley no prevé ninguna mejora al respecto.

En el mismo sentido, el artículo 12 de Control parlamentario debería ser mucho más explícito a la hora de garantizar el acceso a la información sobre las operaciones aprobadas, las operaciones formalizadas, las empresas adjudicatarias, los sectores productivos destinatarios de la financiación con cargo al Fondo y, en general, el desarrollo de las operaciones en curso a lo largo del período contemplado, así como del importe, país de destino y condiciones de las operaciones autorizadas por el Consejo de Ministros con cargo a dicho Fondo.

A pesar de todo lo previsto, creemos que los mecanismos de control y evaluación previstos en FONPRODE son todavía muy escasos y poco definidos. Por ello, consideramos insuficiente y arriesgada la falta de detalle e incidencia en la transparencia de la gestión, evaluación y control de FONPRODE. En este punto **exigimos que sea el Parlamento quien controle, evalúe e incluso apruebe la idoneidad o no de un crédito a través de una comisión adhoc donde, como mínimo, exista paridad de miembros de la sociedad civil (ONGD y expertos en el tema) y del Parlamento.** Esta comisión deberá publicar regularmente un listado de las empresas que hayan generado impactos negativos (medioambientales, económicos, culturales y sociales) en las poblaciones del Sur, y que quedan por ello inhabilitadas para la recepción de fondos públicos.

5. Creemos que el FONPRODE se debe gestionar de manera exclusiva e independiente desde el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC), dado que defendemos que debemos alejar de la cooperación al desarrollo cualquier tipo de gestión financiera o crediticia que se derive del manejo de estos fondos. Por ello

consideramos que el papel del Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del FONPRODE es absolutamente innecesario.

El texto del FONPRODE prevé que éste se gestione principalmente desde el MAEC, aunque no únicamente, ya que para la gestión de recursos de créditos desligados se requiere la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda (MEH). Lo mismo ocurre con las aportaciones de financiación a fondos temáticos sectoriales constituidos en Instituciones Financieras Internacionales, en que la suscripción con la institución financiera internacional receptora corresponde a la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, como Gobernadora por España en las Instituciones Financieras Internacionales. Por otro lado, el MEH estará presente en el Comité del Fondo para la Promoción del Desarrollo, que es el órgano encargado del estudio de las propuestas de financiación con cargo al FONPRODE, por lo que el MAEC no tiene independencia en la toma de decisiones.

PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL SISTEMA DE APOYO FINANCIERO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA ESPAÑOLA (FIEM/CESCE)

Este proyecto de ley pone en cuestionamiento el **principio de coherencia de políticas para el Desarrollo**. A pesar de que el texto dice que cumplirá con tal cometido, no garantiza cómo se hará posible. Además, existe un número creciente de investigaciones que revelan de manera rigurosa hasta qué grado las empresas españolas han generado impactos sociales, ambientales, culturales y económicos negativos en los países empobrecidos. En cambio, no existen pruebas de que su presencia haya contribuido al mejoramiento de las condiciones de vida de estas poblaciones. **Por ello, nos oponemos a la existencia de mecanismos tales como CESCE, y otros fondos tales como la propuesta del FIEM.**

En caso que estos instrumentos fueran mantenidos, desde ‘¿Quién debe a quién?’ consideramos que lo mínimo que debería tenerse en cuenta son los puntos que exponemos a continuación. Así, por lo que respeta al **Fondo de Internacionalización de la Empresa – FIEM**:

1. Creemos que en **ningún caso el FIEM debe computar como Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD)**, ya que entendemos que toda la AOD debe ser en forma de donación y desligada. El artículo 14.2 del articulado prevé la posibilidad de contabilizar como AOD “aquellas operaciones que cumplan los parámetros y directrices que establezca el Departamento competente en materia de Cooperación al Desarrollo, de acuerdo con las directrices del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, el Plan Director de la Cooperación, los Planes Anuales de Cooperación Internacional y demás documentos indicativos de la política de cooperación al desarrollo”. Desde ‘¿Quién debe a quién?’ exigimos que el articulado impida explícitamente la contabilización del FIEM, así como la posible renegociación y/o condonación de sus activos (Art 8.6) como AOD.

2. Creemos que en **ningún caso se deben otorgar créditos ligados a intereses comerciales a países con menor renta que la española**. En todo caso, nunca se deberían otorgar a **Países Empobrecidos y Altamente Endeudados (HIPC – Heavily Indebted Poor Countries) / Países Menos Adelantados / Países con Bajos Ingresos (LIC - Low Income Countries) / Países con un Índice de Desarrollo Humano Bajo / Países Frágiles** (definición usada recientemente por el CAD y el Banco Mundial) / **Países Altamente Endeudados de Renta Media**. El Capítulo 2 del proyecto de Ley que se refiere al “Funcionamiento del Fondo” estipula que el apoyo financiero de FIEM se hará principalmente bajo la forma de “préstamos, créditos y líneas de crédito”. Los beneficiarios del Fondo podrán ser “*Estados, Administraciones Públicas Regionales, Provinciales y Locales extranjeras, Instituciones públicas extranjeras, así como empresas públicas y privadas extranjeras*”. Estos beneficiarios deberán garantizar las operaciones crediticias aportando garantía soberana. **Esto implica de manera evidente una mayor generación de deuda externa.**

3. Defendemos que **debe haber una garantía explícita del cumplimiento de obligaciones pactos y tratados internacionales de Derechos Humanos (DDHH), medio ambiente, anticorrupción**, en lugar de citar tan sólo la Responsabilidad Social Corporativa, que no es de obligado cumplimiento. En este sentido, **mediante el FIEM también se debe prohibir explícitamente la venta de material militar, policial y/o de doble uso.**

4. Es indispensable que **existan mecanismos de control, seguimiento y evaluación ex ante y ex post para autorizar o no la financiación de proyectos en el extranjero**, que garanticen la **transparencia y participación ciudadana del Estado Español** (parlamento y sociedad civil) **y de las poblaciones afectadas en lo países receptores de la inversión**. En este sentido, es necesaria la presentación de informe semestral al Parlamento a través de una comisión *ad hoc* en la que exista paridad de miembros de la sociedad civil y la publicación de las operaciones aprobadas, las operaciones formalizadas, las empresas adjudicatarias, los sectores productivos destinatarios de la financiación con cargo al Fondo y, en general, el desarrollo de las operaciones en curso a lo largo del período

contemplado, así como del importe, país de destino y condiciones de las operaciones autorizadas con cargo a dicho Fondo. **Esta información deberá ser pública en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

5. Es imprescindible que **existan mecanismos sancionadores legales en casos de vulneración de DDHH y delitos de corrupción por parte de todos los actores que participen en cualquier momento los proyectos del FIEM**, tanto para las empresas como para las administraciones españolas y extranjeras. El Capítulo 2 del proyecto de Ley (Artículo 5) estipula que en los contratos financiados con cargo al FIEM, *“el beneficiario vendrá obligado, con carácter previo a la autorización de la financiación, a supeditar dicha financiación al cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en los acuerdos internacionales que en materia de responsabilidad social, medioambiental y normas relativas a la prevención de prácticas corruptas, suscriba España, en su condición de Estado financiador de proyectos en terceros países”*. Esto implica que sean los países y empresas terceros quienes deban asumir una responsabilidad en el cumplimiento de las normas, pero no implica una responsabilidad similar o acorde, por parte de las empresas españolas cuyos servicios sean contratados. Por tanto, **dicha propuesta implica una ausencia total de corresponsabilización de éstas empresas, así como la ausencia de mecanismos que velen por su cumplimiento de las normas referidas.**

Por lo que respecta a **los seguros que otorga CESCE:**

1. Nos preocupa sobremanera que exista **un incumplimiento con el compromiso de legislar sobre CESCE, tal y como obliga la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 38/2006, reguladora de la Gestión de la Deuda Externa.**

2. Creemos imprescindible **llevar a cabo auditorías de los fallidos de los proyectos asegurados por CESCE**, ya que en numerosos casos las deudas comerciales adquiridas por terceros países incumplen los requisitos de legitimidad del punto de vista social, ambiental, comercial y/o político. En el caso de que existieran evidencias de ilegitimidad, se requeriría la cancelación de esas deudas, así como un reconocimiento de las responsabilidades de los actores implicados.

3. En caso que el Gobierno insista en mantener este instrumento y en aras de una **coherencia de políticas con los compromisos del Estado español a nivel internacional y estatal con los Derechos Humanos, el desarrollo y la defensa del medio ambiente**, desde ‘¿Quién debe a quién?’ vemos indispensable tener en cuenta, como mínimo, las siguientes medidas:

- **Exigencia de transparencia y de garantías ante la corrupción.** Esto implica una resolución de la contradicción entre la Orden ECO/180/2003, en la cual se ampara CESCE para reivindicar la más estricta confidencialidad sobre los proyectos y datos de sus asegurados; y el derecho del acceso a la información de cualquier ciudadano/a del Estado, estipulado en la Ley 27/2006. De la misma manera, creemos **imprescindible que CESCE esté obligada a publicar en su página web todos los proyectos que está evaluando y/o a los que ha apoyado.**
- **Exclusión de todo tipo de apoyo** mediante seguros de CESCE **a proyectos que potencialmente pueden permitir la violación de los Derechos Humanos y de derechos económicos, culturales y sociales.** Además, requerimos medidas legislativas que aseguren la **corresponsabilización** y el establecimiento de mecanismos sancionadores legales que permitan la **judicialización** de CESCE en los casos en los que se hayan aprobado proyectos de ese tipo.
- **Exclusión de todo tipo de apoyo** mediante un seguro de CESCE **a proyectos que comporten graves impactos ambientales, que generen más cambio climático** (industrias extractivas y represas) y/o que **incluyan tecnología nuclear.**
- **Prohibición explícita para que** mediante un seguro de CESCE **no se apoyen proyectos que financien material militar, policial y de doble uso**
- **Establecimiento de mecanismos que aseguren una implicación real de las poblaciones afectadas en el proceso de toma de decisiones de las evaluaciones ambientales, la planificación de las compensaciones y desplazamientos.** Son necesarios también mecanismos públicos de participación y control efectivo por parte de los parlamentos, actores sociales y las comunidades afectadas.

Campaña ¿Quién debe a quién?

www.quiendebeaquien.org - quiendebeaquien.estatal@gmail.com

ADHESIONES

ORGANIZACIONES Y REDES INTERNACIONALES

1. 11.11.11 Belgica (Bélgica)
2. Asociación de Defensa de la Vida, ADEVI (Perú)
3. CADTM (Comité pour l'Annulation de la Dette du Tiers Monde), Belgium
4. Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (México)
5. Comité Oscar Romero (Chile)
6. Campagna per la Riforma della Banca Mondiale – CRBM (Italia)
7. Federación Nacional Sindical Unitaria Agraria (Colombia)
8. Jubilee Debt Campaign , Scotland
9. Jubilee Debt Campaign, UK
10. Les Amis de la Terre / Friends of the Earth, France
11. Movimiento Social Nicaraguense Otro Mundo es Posible (Nicaragua)
12. MUCAPRO (Bolivia)
13. Red Mexicana de Acción frente al Libre comercio (México)
14. The Corner House, UK

COORDINADORAS DE ONGD Y REDES ESTATALES

1. Alianza contra la Pobreza
2. Campaña ¿Quién debe a Quién?
3. Coordinadora d'ONG+D de les illes Balears
4. Coordinadora d'ONGD i altres Moviments Solidaris de Lleida
5. Coordinadora d'ONG pel desenvolupament, la defensa dels Drets humans i la pau de Tarragona
6. Coordinadora Galega de ONGDs para o Desenvolvemento
7. Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias
8. Coordinadora ONGD Castilla y León
9. Coordinadora de ONGD de Castilla-La Mancha
10. Coordinadora Un Altre Món És Possible-Sabadell
11. Federació Catalana d'ONG per al Desenvolupament

ORGANIZACIONES ESTATALES

1. AC: GAIA
2. Acció per un Turisme Responsable
3. ACSUR - Las Segovias
4. ACSUR-Cantabria
5. AFRICANDO
6. ÀGORA Nord – Sud
7. Agrupació Progressista per Sant Mateu
8. Area de S.I de la APDHA
9. Asamblea por la Paz
10. ASCKJP (Asociación Socio Cultural koriki)
11. Asoc. danza aerea y teatro fisico
12. Asociación Asturiana Gaspar García Lav
13. Asociación AYUDA URGENTE A ÁFRICA
14. Asociación Bajando al Sur
15. Attac Catalunya
16. Attac Madrid
17. Baula Comité Oscar Romero de Santa Margarida de Montbui
18. Ben Magec - Ecologistas en Acción
19. Area Bloque por Asturias
20. Carmelitas de Vedruna de La Ventilla
21. CEAR-Euskadi
22. Centre d'Estudis Africans (CEA)
23. CERAI
24. Col·lectiu d'Estudis sobre Cooperació
25. Comité Cristiano de Solidaridad con Latinoamérica
26. Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo
27. Comité Oscar Romero
28. Comité Oscar Romero de Chile
29. Comité Oscar Romero de Valladolid
30. Ecologistas en Acción
31. Ecologistas en Acción Ciudad Real
32. Entrepueblos / Entrepobles
33. Federación de Comités de Solidaridad con África Negra
34. Federación Nacional Sindical Unitaria Agraria

35. Federación SETEM
36. Foro Social de Campo de Criptana
37. Globalizate
38. Grup Ecologista Les Agulles
39. IFMSA-Spain
40. Intermón Oxfam
41. Izquierda Anticapitalista
42. Izquierda Unida Alternativa Ciudadana
43. Los Verdes de Cádiz
44. MALINCHE – Iniciativa Solidaria con el Pueblo Nicaragüense
45. Movimiento Social Nicaraguense
46. MUCAPRO
47. Observatorio de Derechos Humanos – DESC
48. Observatorio de la Deuda en la Globalización
49. Paz con Dignidad
50. Plataforma 0,7% Extremadura
51. Plataforma de Solidaridad con Chiapas de Madrid
52. Radio Ritmo Getafe
53. Red África-Europa Fe y Justicia
54. Red Solidaria Itaca
55. Revolta Global-Esquerra Anticapitalista
56. Sodepaz (Sodepaz Balamil, Sodepaz- pachakuti)
57. SOTERMUN
58. Unión Universal Desarrollo Solidario
59. Verdegaia

Adhesiones individuales en: http://www.quiendebeaquien.org/spip.php?page=adhesiones_fad